

**Por la cual se adopta los lineamientos de otorgamiento de descuento a las matrículas del segundo periodo académico Summer, en LCI Fundación Tecnológica**

**LA RECTORIA de LCI Fundación Tecnológica**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que, LCI, es una Institución de Educación Superior reconocida como tal, de carácter académico Tecnológico, del sector privado, de utilidad común, sin ánimo lucro, organizada como Fundación, por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 8973 del 1 de diciembre de 2008, el MEN.

Que los Artículo 27 y 28 de la Ley 30 de 1992 reconoce a las instituciones de educación superior la autonomía universitaria facultándolas para darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el Estatuto General de LCI, Resolución No. 16953 del 2013 del Ministerio de Educación Nacional, en el numeral 14 del artículo su artículo 24, establece dentro de las funciones del Consejo Directivo, la siguiente: 14. fijar los derechos pecuniarios correspondientes a cada periodo académico.

Que el Consejo Directivo, mediante Acuerdo 01 de 2024, fijó los derechos pecuniarios para el año 2025 y facultó al Rector para otorgar descuentos teniendo en cuenta la situación económica, social y académica de los estudiantes, como un beneficio de Bienestar Universitario.

Que con fundamento en lo expuesto y en uso de sus facultades legales y estatutarias, la Rectoría,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Otorgamiento de descuentos.** El Rector, atendiendo las necesidades de los estudiantes y sus familias, conscientes de la situación actual del país, otorga un descuento del 4%, sobre las tarifas de matrícula de los programas académicos, aprobadas por el Consejo Directivo para el año dos mil veinticinco (2025), como descuento de bienestar estudiantil para toda la población que se matricule para el segundo periodo académico de 2025.

**Artículo 2. Vigencia.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución No.06 del 19 de diciembre de 2024.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C, el día veinticuatro (25) del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

**JOSÉ EMILIO JIMÉNEZ IBÁÑEZ**  
Rector



**ANGELA MELO CORTÉS**  
Secretaria General